



**INFORME GLOBAL DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS AL PROYECTO DE DECRETO “Por medio del cual se modifica el anexo 4, marco técnico de normas de aseguramiento de la información, del Decreto 2420 de 2015, modificado por el anexo 4.1 del Decreto 2132 de 2016”**

**1.- Observaciones y comentarios que respaldan el proyecto de decreto:**

Las firmas KPMG S.A.S. y Deloitte & Touche Ltda., así como el Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia (**INCP**), **manifestaron su apoyo al proyecto de Decreto.**

**2.- Observaciones, comentarios, sugerencias o solicitudes de aclaraciones acerca del proyecto de decreto:**

-La firma KPMG S.A.S., sugiere, respecto del artículo 1º, aclarar la aplicabilidad de las modificaciones introducidas por la NIA 701 si es para las entidades listadas solamente, como está definido el alcance de la NIA 701 o si en Colombia aplicaría a todas las Compañías del Grupo 1 y Grupo 2 que cumplen ciertas características, ya que a éstas les aplica los anexos 4 y 4.1. del Decreto 2420 de 2015.

Sugiere igualmente, respecto del artículo 3º, que debido a la complejidad de los cambios introducidos por las normas de auditoría revisadas, se posponga el plazo de aplicación del decreto a partir del 1º de enero de 2020.

-La firma Deloitte & Touche Ltda., considera necesario en relación con el artículo 3º, extender el periodo de aplicación a efectos de que: (i) se permita al mercado comprender la naturaleza de los cambios y nuevas responsabilidades, teniendo en cuenta la reciente aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría en Colombia, para efectos de llevar a cabo la planeación y ejecución de una auditoría que permita alcanzar los objetivos globales del auditor independiente, de acuerdo con un grado seguridad razonable y, en general, con objeto de dar cumplimiento de las nuevas responsabilidades globales del auditor de acuerdo con las NIAs y los respectivos destinatarios de la información financiera; (ii) tener mayor tiempo de preparación para su puesta en marcha por los cambios significativos e importantes para los revisores fiscales y auditores, así como los usuarios de la información financiera; (iii) se permita la implementación de unas medidas como un proceso de capacitación previo del auditor para lograr el cumplimiento de lo establecido las NIAs que se adoptarán mediante el decreto; mayor tiempo de ejercicio profesional en la aplicación de las NIAs, en la medida que, a la fecha de implementación propuesta actualmente, sólo se tendrían 3 años de aplicación para el Grupo 1 y 2 años de aplicación para el Grupo 2 para las compañías en las que se aplica la realización de auditorías bajo NIAs.



-El Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia INCP, considera necesario, respecto del artículo 3º, la ampliación del plazo de aplicación del decreto a partir del 1º de enero de 2010, por cuanto: (i) no se otorga el tiempo completo para la debida transición considerando que aplicaría desde el 1 de enero de 2019 ( contando solamente con menos de año y medio - lo que resta del año 2017 a partir de la fecha en que se emita oficialmente el decreto más el año 2018); (ii) el país está en un momento coyuntural de entender la aplicación de las normas internacionales de auditoría, lo cual hace que por parte de las administraciones de las entidades como de la profesión contable, se vislumbren los impactos que dicha norma tendrá en su aplicación y la implicación que conlleva la planeación y ejecución de auditorías de calidad para que cumplan el objetivo principal del cambio normativo.

-Respecto del marco técnico adjunto, el Instituto Nacional de Contadores Públicos INCP, sugiere que respecto a la NIA 701, se señale que se aclarare que esta norma será de exclusivo cumplimiento para las entidades listadas con el fin de no realizar una excepción al espíritu de la promulgación de la norma de auditoría internacional NIA 701.

-Respecto del anexo técnico adjunto al proyecto de Decreto, la firma Deloitte & Touche Ltda., sugiere respecto de la NIA 701, que se aclare que esta norma será de exclusivo cumplimiento para las entidades listadas con el fin de no realizar una excepción al espíritu de la promulgación de la norma de auditoría internacional NIA 701.

### 3.- Observaciones y comentarios que respaldan el proyecto de decreto:

No se presentaron comentarios y observaciones en contra del proyecto de Decreto

**MARÍA LEONISA ORTÍZ BOLIVAR**  
Directora de Regulación

Proyectó: Arturo Tejada  
Revisó: Jorge Rodríguez  
Aprobó: María Leonisa Ortiz Bolivar